

**LEY Nº 2517**  
**REGISTRO CIVIL - ELEVASE A LA CATEGORIA DE OFICINA SECCIONAL A LA OFICINA**  
**DEMOGRAFICA DE LA MAJADA - ANCASTI**

ARTICULO 1.- Elébase a la categoría de Oficina Seccional del Registro del Estado Civil, a la actual Oficina Demográfica de La Majada, Departamento Ancasti. Dicha oficina tendrá idéntica jurisdicción a la que tenía asignada la Oficina Demográfica, que es suprimida en consecuencia.

ARTICULO 2.- La Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tomará las medidas necesarias para lograr el inmediato funcionamiento de la oficina de referencia, de acuerdo a las características propias a su naturaleza, y dispondrá la provisión de material y útiles necesarios que resultaren indispensables para el normal funcionamiento de la misma.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:29:35*

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*